

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Dos (02) de Octubre del año dos mil veinte (2020).

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 110014003 014 2020 - 00427 00
ACCIÓN DE PAGO DIRECTO – EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA
MOBILIARIA PROMOVIDA POR LA ENTIDAD FINANCIERA
SCOTIABANK COLPATRIA S. A. EN CONTRA DE ANDRÉS
RODRÍGO SÁNCHEZ BARRERA.

En atención a lo solicitado en el escrito que obra a folios precedentes y reunidos como se encuentran los requisitos previstos en el artículo 60 y s. s. de la Ley 1676 del año 2013, reglamentado por el artículo 2.2.2.4.2.3. del Decreto 1835 del año 2015, el Despacho,

DISPONE:

ADMITIR la solicitud de orden de aprehensión y entrega de bien mueble promovida por la entidad financiera SCOTIABANK COLPATRIA S. A. en contra de ANDRÉS RODRIGO SÁNCHEZ BARRERA.-

Por consiguiente, se ordena LA APREHENSIÓN MATERIAL del vehículo automotor distinguido con la placa F Y L - 801, cuyas características se relacionan tanto en el certificado de tradición aportado, como en el escrito de demanda. Una vez inmovilizado el vehículo en mención, éste deberá dejarse a disposición única y exclusivamente del Acreedor Garantizado, en uno de los parqueaderos autorizados por dicha entidad a nivel nacional, esto es, en las bodegas de la empresa SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ SAS – SIA SAS, Sede Puente Aranda de la Calle 20 B No. 43 A - 60, Interior 4 de ésta ciudad, y/o en la sede del Municipio de Mosquera, Barrio Planadas de la Calle 4 No. 11 - 05 de Mosquera (Cundinamarca). Secretaría proceda de conformidad.

OFICIESE por secretaría a quien corresponda (C. G. P., Art. 595 – Par.).-

Se reconoce personería jurídica para actuar en el presente asunto al Dr. FACUNDO PINEDA MARIN, abogado en ejercicio, en su condición de apoderado judicial de la sociedad demandante, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.-

NOTIFIQUESE,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 043, hoy 05 de octubre de 2020. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

**OSCAR LEONARDO ROMERO BARRENO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c53fc28a4cdb8bfd8e4dd6702fec1c4dbcc514c8099933afb384550e83c12be9

Documento generado en 02/10/2020 05:15:12 p.m.